



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**Departamento:** Contratación Personal Empresa Urbanizadora Tarifeña S.A.

**Asunto:** MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS CATEGORIA DE PEÓN VIGILANTE DE PARKING.

### ANTECEDENTES

A la vista de la aprobación y publicación de las Bases que han de regir la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN VIGILANTE DE PARKING, por Resolución de la Presidencia nº 2016/3 del 16.06.2016, según lo estipulado en la base OCTAVA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO, apartados b) y e):

“b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato y éste no hubiera tenido una duración igual o superior a tres meses, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.”

“e) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...)”.

### FUNDAMENTOS

Habida cuenta de que el plazo de duración de los contratos establecido para las distintas bolsas del Ayuntamiento, y en concreto en las bolsas de empleo vigentes para categorías similares a esta, se ha fijado para una duración igual o superior a seis meses, se considera que la Bolsa de Empleo en la categoría de PEÓN DE VIGILANTE DE PARKING de URTA S.A. debería mantener las mismas condiciones que las del Ayuntamiento para garantizar el principio de igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

El otro apartado a modificar se debe a que hay numerosos aspirantes que no disponen de vehículo propio para desplazarse al puesto de trabajo asignado, y por ello este motivo será considerado como causa justificada de renuncia al puesto que dará lugar por no derivar de la voluntad del aspirante a que se integre de nuevo en la bolsa para otro llamamiento

De acuerdo con todo lo anterior por esta Presidencia

### RESUELVO

**PRIMERO:** Modificar la base OCTAVA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO, de la Bolsa de empleo de Peón de Vigilante de Parking, que queda con la siguiente redacción

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/07/2017	Presidente URTASA
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	04/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	654585bffe446c8262153b9b15ec45001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/6 - Fecha Resolución: 04/07/2017	



“b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato y éste no hubiera tenido una duración igual o superior a seis meses, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.”

**SEGUNDO:** Modificar la base OCTAVA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO, de la Bolsa de empleo de Peón de Vigilante de Parking, entender como causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado, como por ejemplo, no disponer de vehículo para desplazarse al puesto de trabajo que queda con la siguiente redacción

e) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, no disponer de vehículo para desplazarse al puesto de trabajo...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dichas causas deben ser debidamente acreditadas por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...). El no disponer de vehículo para poder desplazarse al puesto de trabajo será considerado como fatal justificada. El aspirante conservará la misma puntuación en la bolsa quedando pendiente para un nuevo llamamiento.

**TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web municipal para conocimiento general

**Lo acuerda manda y firma el Sr. Presidente en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica, doy fe, la Secretaria del Consejo.**

Cumplase,  
*EL PRESIDENTE,*

Doy fe,  
*LA SECRETARIA DEL CONSEJO,*

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/07/2017	Presidente URTASA
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	04/07/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	654585bffe446c8262153b9b15ec45001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/6 - Fecha Resolución: 04/07/2017	